

*“La muerte es una vida vivida.
La vida es una muerte que viene.”*

– Jorge Luis Borges



Contenido

- 1 Nuestra voz**
Evolución del
derecho a morir con dignidad
- 5 En memoria:**
Beatriz Kopp de Gómez,
nuestra fundadora
- 7 Experiencias de muerte digna**
El largo camino de Jaime para
morir dignamente
- 8 DMD en acción**
Noticias de Colombia y el mundo
- 11 Recomendados**
para leer, ver y oír
- 16 Café de la Vida**
Programación febrero-abril



Ana Isabel Gómez Córdoba, MD
Presidenta DMD

Nuestra voz

Evolución del derecho a morir con dignidad

En octubre del 2021, el encuentro anual Beatriz Kopp de Gómez tuvo como tema “Ayudar a morir, ayudar a vivir: la muerte digna en voz de expertos” en el que se analizó el derecho a morir dignamente a la luz de la sentencia C-233 de 2021 y conmemoramos los 100 años del natalicio de nuestra fundadora.

No quiero dejar pasar por alto esta fecha tan significativa para todos. Empiezo por recordar los hitos históricos de la evolución del derecho a morir con dignidad en Colombia, en los que ha estado presente la Fundación Pro Derecho a Morir Dignamente-DMD, para luego detenerme en la importancia de la última sentencia C-233 de 2021.

La Sentencia C-239 de 1997 de la Corte Constitucional del magistrado ponente Carlos Gaviria, despenalizó el delito de homicidio por piedad cuando se cumplieran los siguientes requisitos: que una persona capaz y competente que padeciera una enfermedad en fase terminal, solicitara a su médico, que anticipara su muerte mediante consentimiento libre, informado y reiterado. Se argumentó la protección de la vida digna y los derechos a la autonomía y a no ser sometidos a tratos crueles e inhumanos.

La Ley 1733 de 2014 regula los servicios de cuidados paliativos para el manejo integral de pacientes con enfermedades terminales, crónicas, degenerativas e irreversibles y enuncia los derechos de las personas con este tipo de padecimientos: derecho al cuidado paliativo, a desistir de manera voluntaria y anticipada de tratamientos médicos

innecesarios, a la información, a una segunda opinión, a suscribir documento de voluntad anticipada, a participar de forma activa en el proceso de atención y la toma de decisiones en el cuidado paliativo. También especificó los derechos de los niños y adolescentes, así como los de los familiares. Relacionada con esta Ley, posteriormente el Ministerio de Salud expidió la Resolución 2665 de 2018 que regula el derecho a suscribir el documento de voluntad anticipada.

La Sentencia T-970 de 2014 de la Corte Constitucional del magistrado ponente Luis Alberto Vargas Silva describe el derecho a morir con dignidad como un derecho fundamental, complejo y autónomo, estrechamente relacionado con la dignidad. Ratifica los requisitos de la Sentencia C-239 de 1997 para excluir el carácter delictivo del homicidio pietístico. En relación con el sufrimiento se da preponderancia a la valoración subjetiva del paciente sobre su sufrimiento. También da lugar a actualizar el protocolo para la aplicación del procedimiento de eutanasia en Colombia.

La Sentencia T-423 de 2017 de la Corte Constitucional del magistrado ponente Iván Humberto Escruera Mayolo, ordena la actualización de la carta de derechos de los pacientes en la cual se incluye un apartado específico para el derecho a la muerte digna. Ello dió lugar a la Resolución 229 de 2020 del Ministerio de Salud, en la que aparecen las definiciones de conceptos como derecho a morir con dignidad, eutanasia, situaciones al final de la vida y adecuación del esfuerzo terapéutico.

La Sentencia T-544 de 2017 de la Corte Constitucional de la magistrada ponente Gloria Stella Ortiz Delgado ordena la expedición de una regulación que garantice el derecho a la muerte digna en niños, niñas y adolescentes que, además, da origen a la Resolución 825 de 2018 que reglamenta el procedimiento para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad de los niños, niñas y adolescentes, incluidas las decisiones de cuidado paliativo, adecuación del esfuerzo terapéutico y eutanasia.

La Resolución 971 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social establece el procedimiento de recepción, trámite y reporte de solicitudes de eutanasia, así como las directrices para la organización y funcionamiento de los comités interdisciplinarios para hacer efectivo el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia. Esta normativa busca, entre otros objetivos, proteger el derecho a morir con dignidad y evitar las barreras de acceso que se habían hecho evidentes en las distintas sentencias. Especifica las responsabilidades de aseguradores, prestadores de servicios e, incluso, del propio Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS) en la garantía del derecho a la muerte digna. Además, describe las obligaciones de los profesionales de la salud como son: recibir la solicitud de eutanasia en las tres situaciones de final

de vida (enfermedad incurable avanzada, enfermedad en fase terminal y agonía), reportar en las siguientes 24 horas al MSPS en el sistema de reporte de solicitudes de eutanasia, revisar que la solicitud sea voluntaria, informada e inequívoca y que se cumplan los requisitos mínimos para expresar la solicitud, activar el comité científico interdisciplinario para el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia, informar al paciente de sus derechos al final de la vida (adecuación del esfuerzo terapéutico, cuidado paliativo, desistir en cualquier momento), informar sobre el proceso de activación del comité y la función que le corresponde, verificar si se persiste o no en la solicitud de eutanasia y, en tal caso, solicitar las valoraciones requeridas.

En las sentencias y la normatividad enunciadas, la eutanasia, como parte del derecho a morir con dignidad, seguía estando limitada a pacientes en la fase terminal de su enfermedad. Continuaba el reclamo permanente de pacientes con enfermedades graves, incurables, con efectos devastadores en la salud y la dignidad, quienes durante años, tenían que padecer estas situaciones sin poder optar por el procedimiento eutanásico en el ejercicio de su autonomía.

La sentencia C-233 de 2021

En este contexto, la *Sentencia C-233* de la Corte Constitucional de la magistrada ponente Diana Fajardo Rivera se constituye en uno de los hitos más importantes en la consolidación del derecho a morir con dignidad en Colombia. Esta tiene su origen en la demanda de inconstitucionalidad contra el Artículo 106 referido al homicidio por piedad de la Ley 599 de 2000 por la cual se expidió el Código Penal. En opinión de los demandantes se “desconoce el derecho fundamental a la muerte digna de las personas que se hallan en circunstancias de salud extremas, padeciendo sufrimientos intensos e incompatibles con su propia dignidad, sin posibilidades reales de alivio, fruto de lesiones corporales o enfermedades gravables e incurables, pero no se encuentran en estado terminal” y “viola también los derechos a la igualdad, a la integridad física y al libre desarrollo de la personalidad, así como los principios de solidaridad y dignidad humana.”

El fallo declara exequible el artículo 106, “en el entendido de que no se incurre en el delito de homicidio por piedad, cuando la conducta (i) sea efectuada por un médico, (ii) sea realizada con el consentimiento libre e informado, previo o posterior al diagnóstico, del sujeto pasivo del acto, y siempre que (iii) el paciente padezca un intenso sufrimiento físico o psíquico, proveniente de lesión corporal o enfermedad grave e incurable”, y que efectivamente “existe un déficit de protección constitucional al penalizarse la conducta de homicidio por piedad en aquellos eventos en los que las personas padecen *“intensos sufrimientos provenientes de lesión corporal o enfermedad*

grave e incurable” y “no cuentan con un pronóstico de muerte próxima o enfermedad en fase terminal.”

En nuestra opinión, este fallo reconoce el derecho a morir con dignidad desde una visión amplia. Si consideramos inhumano que una persona tenga una existencia larga con una enfermedad que produce intenso sufrimiento y afecta su concepto personal de dignidad, desde el punto de vista humano y jurídico es un acto aún más reprochable obligarla a padecer el deterioro inclemente y progresivo de las dimensiones físicas y mentales sin poder solicitar la anticipación de su muerte.

En este fallo prevalece el respeto a la autonomía de las personas que es la piedra angular del derecho a morir con dignidad. No modifica el requisito de consentimiento libre, informado y expresado directamente o a través de voluntad anticipada. También reafirma que predomina la valoración subjetiva del individuo sobre el dolor y el sufrimiento que padece. El fallo únicamente modifica los requisitos mínimos al incluir, no solo a las personas con enfermedad en fase terminal, sino también a aquellos que padezcan “un intenso sufrimiento físico o psíquico, proveniente de lesión corporal o enfermedad grave e incurable”. La Sentencia afirma que se requiere del trabajo de equipos interdisciplinarios que, desde el punto de vista técnico y científico, den los lineamientos para definir estas situaciones de final de vida y, también, que se hagan los ajustes requeridos a la Resolución 971 de 2021 y al protocolo de 2015 para la aplicación del procedimiento de eutanasia en Colombia, de manera que en ese periodo de transición las personas no vean afectados sus derechos. Además especifica que se deberá capacitar a los médicos que tendrán a cargo las valoraciones requeridas, y los comités científicos interdisciplinarios para el derecho a morir con dignidad a través de la eutanasia deberán revisar cada caso para que puedan actuar sin temor dentro de la ley. Los organismos de inspección vigilancia y control deberán estar atentos a que no se de un retroceso en el derecho a morir dignamente en esta fase de transición.

El fallo únicamente modifica los requisitos mínimos al incluir, no solo a las personas con enfermedad en fase terminal, sino también a aquellos que padezcan “un intenso sufrimiento físico o psíquico, proveniente de lesión corporal o enfermedad grave e incurable”.

Lamentamos que el reclamo que hace la Corte Constitucional al Congreso de la República en las sentencias C-239 de 1997, T-970 de 2014, T-423 de 2017, T-544 de 2017, T-721 de 2017, T-060 de 2020 y C-233 de 2021 para que cumpla con las funciones que le corresponden y, así podamos contar con una ley sobre el derecho a morir con dignidad que englobe todas las facultades reconocidas a la fecha y elimine las barreras de acceso existentes, sigue siendo desatendido.

La consolidación del derecho a morir con dignidad en Colombia, como derecho fundamental y autónomo que reconoce las distintas creencias, ideologías y valores de los seres humanos, se ha construido gracias a las acciones de distintos actores: al valor de ciudadanos colombianos y sus familias, que estando en situaciones de final de vida, han dado a conocer aspectos íntimos de su existencia y, mediante acciones de tutela, han enfrentado arduas batallas para la protección de sus derechos; al profesionalismo de los quienes los acompañan en los trámites legales; a la entereza moral de magistrados de las altas cortes que son capaces de fallar a su favor sin importar el costo político y social que enfrentan; al trabajo de académicos que desde las universidades forman a los futuros profesionales y aportan su conocimiento cuando se solicitan los conceptos requeridos en los fallos; a funcionarios del Ministerio de Salud y Protección Social que han construido cuidadosa y reflexivamente el marco normativo; al cuidado humanizado de profesionales de la salud que no abandonan a sus pacientes y respetan su autonomía; a periodistas que educan a la ciudadanía y visibilizan derechos emergentes sin ningún tipo de amarillismo o sectarismo; y finalmente, al trabajo que, sin ningún deseo de protagonismo y de forma incansable, sistemática, prudente y respetuosa, han realizado por décadas y en distintos frentes organizaciones como la Fundación Pro Derecho a Morir Dignamente-DMD. 🌿

ASESORÍAS SOBRE EL FINAL DE LA VIDA

Consultas de orientación y apoyo en la toma de decisiones ante el final de la vida. Incluye información relacionada con aspectos médicos, jurídicos, psicológicos, espirituales y éticos referidos a morir dignamente, así como ilustración sobre los derechos y obligaciones del enfermo y de los prestadores de servicios de salud.



Se requiere cita previa solicitada ya sea por correo (info@dmd.org.co) o llamando al celular 300-4265608. La asesoría es gratuita para nuestros afiliados. Para quienes no están afiliados, la consulta genera un costo.

El talante de Doña Beatriz

Alejandro Gómez Kopp

Quiero aprovechar el marco de la conmemoración del centenario del natalicio de mi madre Beatriz Kopp de Gómez, el 17 de noviembre, para escribir estas pocas palabras a manera de anécdota que solo ella y yo conocimos, pero que es reflejo de como ella manejó la Fundación a través de los años.

Inicié mi “carrera” en DMD en 1979, por solicitud de mi madre, cuando me pidió que le ayudara con la servida de los tragos a los miembros de la Junta Directiva, en sus reuniones. Le dije, “por supuesto que sí”, porque a mi madre siempre le dije que sí a todo —y esto es parte de mi mensaje en este escrito. Así que mis primeros pinitos en DMD los inicié como *bar-tender*.

Una noche, en la cocina de su apartamento, ella me dijo:

-Alec, los tragos hoy sívalos doble, pero sin que se den cuenta, porque necesito que me digan ‘sí’ a todo lo que les voy a proponer y a lo que vamos a hacer.

-Muy bien, le contesté y cumplí la orden.

La decisión fue unánime esa noche, y mi madre salió airosa de esa Junta.



Foto:
Beatriz y Alejandro

Taticita realmente no necesitaba la ayuda ni de alcohol, ni de acuerdos pre-cocinados, ni de favores devueltos para sacar adelante sus proyectos en DMD. Era más que suficiente el respeto que, de manera natural y transparente, ella generaba en otros, la confianza que creaba en los demás, la sinceridad en la fuerza de sus convicciones que pudo siempre comunicar de manera suave y respetuosa, lo que le facilitó ganar más y más aliados y adeptos, y que le hizo también vencer (o convencer) a sus tantos enemigos.

“Claro que sí, Doña Beatriz” era la respuesta universal que mi madre lograba suscitar entre tantos médicos, abogados, industriales, artistas... sin que ellos o ellas supieran exactamente cómo llegaron a esa decisión. Su habilidad para abrirse de manera sincera al otro, sus dotes naturales para exponer con firmeza pero con humildad sus principios, y su sonrisa, por supuesto... formaban parte del hechizo de Doña Beatriz. Ese coctel de cualidades humanas, que siempre representaba y manifestaba mi madre en su vida, formó desde su inicio la cultura de la Fundación DMD, dejándonos una herencia inmensa, una barra muy alta, un legado para todos sin excepción.

Mi único arrepentimiento son esos whiskies que serví de demás aquella noche, cuando realmente nunca se necesitaron, y que hubiese podido llevar para mi casa (como *bar-tender* que se respete), y que el ejemplo de mi madre nunca me lo hubiera permitido. 



¿PARA QUÉ AFILIARSE A DMD?

- Para protocolizar los documentos “Esta es mi voluntad-I” en el que expresamos nuestro deseo de no aceptar medicamentos, tratamientos o procedimientos médicos que prolonguen la vida inútilmente y “Esta es mi voluntad-II” en el que expresamos nuestra voluntad de aceptar la eutanasia de acuerdo con la reglamentación existente.
- Para recibir asesorías de apoyo y orientación psicológica, legal y médica en torno a los procesos de muerte digna.
- Para participar en las diversas actividades de la fundación tales como foros, encuentros y conversaciones vía zoom sobre los diferentes aspectos y la diversidad de miradas a la muerte digna con tarifas de descuento
- Para apoyar el trabajo de la Fundación en su labor de hacer valer los derechos promulgados en la Constitución colombiana.

Porque a ella le cabía mucho más que la muerte digna en la cabeza y, con su humor y discreción, no ocultaba sus convicciones más profundas.

Adelantada a su época

Cristina Villarreal

Quiero agradecer a DMD esta oportunidad de juntarnos para hacer un homenaje y recordar a nuestra muy querida Beatricita en su centenario de vida. Los rituales en general son especialmente necesarios en estas épocas de distanciamiento social, en las que no podemos reunirnos para recibir el consuelo del abrazo sincero y sentido. Celebrar este centenario significa que Beatriz nació mujer en 1921 cuando, no se nos puede olvidar, muy pocas mujeres en el mundo tenían derecho al voto, no podían llevar pantalones o tener un pasaporte sin el consentimiento de su marido y, obviamente, muchísimo menos tomar decisiones como sujetos morales, relacionadas con su propio cuerpo, como es el caso de la muerte digna, la anticoncepción o el aborto. Por eso, pensar en que una persona nacida en ese tiempo dedicara su vida a la defensa del más humano de los derechos, como es el de la muerte digna, revela un espíritu libertario y transformador del que ya varias de quienes me antecedieron han hablado y que a mí me estremece cada vez que la pienso y la recuerdo.

Cuando conocí a Beatricita, en los comienzos de los 90s, en un almuerzo maravilloso con mi padre y con ella, encontré una resonancia infinita y muy profunda en la defensa de los derechos a los que ya me he referido. Porque a ella le cabía mucho más que la muerte digna en la cabeza y, con su humor y discreción, no ocultaba sus convicciones más profundas. Muy rápidamente me invitó, junto con Miguel Trías, a hacer parte del consejo directivo de la fundación, en donde encontré amigas y amigos con quienes hoy sigo compartiendo una mirada del mundo



Foto:
Beatriz Kopp de Gómez

en la que las personas podamos tomar las decisiones más íntimas, y esa herencia también se la agradezco a Beatriz.

Siempre encontré en ella una sabiduría, silenciosa y discreta, que la llevaba a evitar los reflectores sobre sí misma, y con la fuerza de espíritu e integridad que le permitieron llevar las riendas de DMD de manera que la Fundación apareciera públicamente en el momento justo en defensa de su razón de ser. Me pareció que para ella no había imposibles, sino solo caminos más lentos o más interesantes, pero siempre posibles.

Cien años son muchos años, y Beatricita puede estar tranquila porque esta idea que introdujo por primera vez en el país y que se convirtió en la lucha de muchos de quienes hoy la recordamos, ha tenido avances que sin duda ella hubiera disfrutado inmensamente, pero que con la insatisfacción propia de quienes saben que aún quedan muchos caminos por recorrer, nos estaría invitando a seguir avanzando para lograr lo que en últimas fue su deseo: que todas las personas en este país podamos elegir cómo y cuándo morir sin la intromisión de otros.

No quisiera terminar sin dejar de hacer una mención a su hijo Alejandro, quien siempre la acompañó en la Fundación y aun hoy mantiene su compromiso con la causa, con ese principio de realidad que la caracterizó a ella y que Alec mantiene para guiar los destinos de éste, que fue su sueño, su obra y su legado.

Gracias Beatricita por tus enseñanzas, por tu generosidad, por tu paciencia, por tu disposición, por tu compromiso. A pesar de que ya no estás, seguirás siempre viva en nuestros recuerdos y en tus obras. Como dice Arnoldo Kraus, médico, académico, investigador y escritor mexicano, en su libro *Morir antes de morir*, lo vivo de la vida es la lección para quienes lo miran. 🌿

¿QUIERE SABER MÁS SOBRE LA MUERTE DIGNA? PROGRAME UNA CHARLA

A solicitud de grupos, puede ser con su familia y/o amigos, o de empresas o instituciones, DMD ofrece sesiones de información vía zoom sobre los diversos aspectos involucrados en la muerte digna, los beneficios de afiliarse a la Fundación y los servicios que ofrecemos.



Contáctenos: 57-601-3454065/601-3473365 • info@dmd.org.co

El largo camino de Jaime para morir dignamente*

Estar en esta condición es estar vivo pero no estar viviendo, porque estar viviendo es disfrutar lo que es la vida.

Por favor aprueben la eutanasia porque es el único camino para que personas en un estado como el mío dejen de sufrir. Morir dignamente no es quitar la vida, es acabar un sufrimiento, una tortura... Sé que a mí me van a terminar aprobando la eutanasia y con esta manifestación pública quiero ayudar a otras personas a que no pasen por esto.

- Jaime, 2021

Hace 30 años, al salir de su oficina en una empresa familiar donde trabajaba como contador, Jaime quedó paralizado por su disgusto al ver que se habían robado su auto. Tal respuesta no parecía normal, decidió acudir al médico y fue diagnosticado con esclerosis múltiple. Ahí empezó un arduo camino buscando cura o, al menos, disminuir sus efectos. “Probamos de todo: varios neurólogos, homeópatas, incluso un médico ruso experto en acupuntura y terapia neural, me atendieron sin mucho éxito”, dice Jaime.

A medida que pasaba el tiempo, su fuerza disminuía. Necesitó andar con bastón y, al perder la movilidad de sus piernas, pasó a silla de ruedas y tuvo que abandonar su trabajo. Después de casi 20 años de buscar respuestas a su situación, la esperanza de un tratamiento efectivo se fue diluyendo. Así transcurrieron los años. Con templanza, buena cara y con la compañía y el apoyo de su esposa, sus hijas, nieta y su familia extendida continuó su vida lo mejor que pudo, aunque su deterioro lo inhabilitaba más día a día. Su mayor temor era quedarse sin voz para poder expresar su voluntad de acceder a la eutanasia y morir en medio de un sufrimiento inaguantable.

El tiempo en que se cumplió la voluntad de Jaime fue excesivo: debía haber recibido el procedimiento a finales de julio y no casi tres meses después de la fecha en que formalizó su solicitud.

Su familia acudió a la Fundación DMD y con su guía y acompañamiento, en marzo de 2021, Jaime grabó con testigos, un video en el que manifestaba su intención de recurrir al procedimiento eutanásico. Con su familia, Jaime tomó la decisión de solicitar el procedimiento y, el 9 de julio, así se lo hizo saber a su EPS a través de la médica domiciliaria. A final de agosto tuvo la valoración psicológica y consulta con los especialistas en dolor y en cuidados paliativos quienes dictaminaron que Jaime cumplía con todos los requisitos para practicarle la eutanasia. Se ordenó, entonces, conformar el comité científico de muerte digna. Sin embargo, dicho comité debería haberse conformado el mismo día en que Jaime solicitó formalmente el procedimiento, no como ocurrió, casi dos meses después.

El 9 de septiembre, Jaime tuvo una fuerte recaída que requirió el traslado a una clínica. Al ingresar, Jaime manifestó su intención de que se le practicara la eutanasia y que no deseaba ningún tratamiento quirúrgico, traqueotomía, gastrostomía, o cualquier procedimiento de reanimación. Su deseo quedó registrado formalmente el 11 de septiembre. Ante la situación, su familia radicó un derecho de petición para formalizar la voluntad de Jaime. Solo hasta el 21 de septiembre recibieron de la EPS una respuesta que fue desconcertante: ni afirmaron ni negaron la solicitud y la clínica quedó en espera de la confirmación de la EPS para trasladarlo a una institución que realizara el procedimiento.

La familia muy consternada, viendo a Jaime cada día peor, y con el apoyo de DMD, entabló una tutela. Finalmente, el lunes siguiente, Jaime y su familia recibieron la notificación en la que se manifestaba que el procedimiento eutanásico se realizaría a más tardar el viernes de la misma semana. Finalmente, Jaime descansó y su familia también.

El tiempo en que se cumplió la voluntad de Jaime fue excesivo: debía haber recibido el procedimiento a finales de julio y no casi tres meses después de la fecha en que formalizó su solicitud. Esta fue una violación a su dignidad y un incumplimiento a las resoluciones del Ministerio de Salud, sobre el tema, en particular la 2665 de 2018. Esto se debe, en gran parte, a que las EPS e IPS están poco preparadas para recibir las solicitudes de eutanasia, también a la satanización de ese derecho y al irrespeto que existe a la libertad de cada persona para optar por morir dignamente. 

*Testimonio recogido en entrevistas con Jaime.

DMD en cifras 2021

DMD en 2021



AFILIADOS

501
nuevos

Sexo

187 hombre (37%)
314 mujeres (63%)

Edad

Edad mínima: 21
Edad máxima: 93
Edad media: 62

19,643
activos



DMD EDUCANDO



41

Café de la vida

27

Charlas con
diferentes grupos



Participamos en diferentes
medios de comunicación
defendiendo el derecho a
una muerte digna

ASESORÍAS



190

asesorías a familias en
la toma de decisiones
al final de la vida

¿Quién Consulta?

Pacientes 12%
Familiares 88%

¿Por quién consultan?

Hombres 38%
Mujeres 62%

¿Qué edad?

Menores de 45 años 15%
De 46 a 60 años 13%
De 61 a 75 años 30%
Mayores de 76 años 40%

¿En qué situación médica?

Estado terminal 60%
Estado crónico 40%

AYUDANOS PARA SEGUIR AYUDANDO

Necesitamos su donación para continuar nuestra labor.

Puede realizarla a través de:



El botón de pagos PSE en nuestra página www.dmd.org.co



Las sucursales o los corresponsales bancarios de Bancolombia.



Llamándonos directamente para obtener las instrucciones
a nuestro celular, 300-4265608.

*Recuerde enviarnos foto del comprobante de pago
por correo electrónico o a WhatsApp.*

Noticias

Asunción Álvarez del Río, nombrada presidenta de la Federación Mundial de Sociedades por el Derecho a Morir Dignamente



La Federación Mundial –World Federation of Right to Die Societies– de la cual hace parte DMD-Colombia, apoya y promueve el derecho a la muerte digna a través de 57 asociaciones en todos los continentes.

María Asunción Álvarez del Río, mexicana, es Licenciada en Psicología por la Universidad Iberoamericana, Maestra en Psicología Clínica por la Facultad de Psicología de la UNAM y Doctora en Ciencias por la UNAM. Entre sus publicaciones están Un adiós en armonía de 2015 y Práctica y ética de la eutanasia de 2005. Entre sus charlas, además de su participación en varias sesiones en el Café de la Vida de DMD, está “Análisis de dilemas al final de la vida” ([ver video](#)) y “Eutanasia y suicidio asistido” ([ver video](#)). Felicitamos a Asunción y reiteramos nuestro compromiso con la Federación para continuar avanzando en este campo en América Latina.



PUBLICACIONES PARA LA VENTA



Documentos y trámites que se requieren al morir. *Guía práctica*

Folleto publicado por DMD con la información relevante para facilitar las gestiones requeridas cuando alguien cercano muere, según la ley colombiana expedida en 2017.

Valor: \$20.000



Duelo-Libros

Serie de libros como apoyo para el duelo con procesos para afrontar diferentes tipos de pérdida.

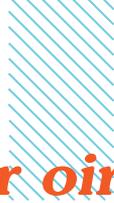
Valor: \$20,000 c/u



Bonos en memoria

Tarjetas de condolencia como recuerdo y en memoria de personas fallecidas, a la vez que apoyan las actividades de la Fundación.

Donación: 100,000 c/u



Libros



**Cuidar la vida,
velar la muerte**
Olga Soto Peña

Barcelona, Anthropos, 2016

Este es el diario de una antropóloga en una unidad de cuidados paliativos que permite al lector vivir la realidad de una enfermedad avanzada, con sus ambivalencias entre la vida y la muerte.



**Las intermitencias
de la muerte**
José Saramago

Barcelona, DeBolsillo-Penguin, 2015

Publicada en portugués en 2005, esta novela narra lo que se vive en un lugar en donde nadie muere. Es una reflexión sobre la inmortalidad y el miedo a morir que puede llevarnos a congraciarnos con la muerte.

Películas



Nuestra última aventura
Director: Paolo Virzi, 2017
Actores principales. Helen Mirren, Donald Sutherland

Basada en la novela 2009 del mismo nombre de Michael Zadoorian, narra el

viaje por carretera que realiza una pareja -uno diagnosticado con demencia y otro con cáncer- desde su casa en Wellesley, Massachusetts a la casa del escritor Ernest Hemmingway en los Cayos de la Florida.

Recomendados para leer, ver oír

Música



**The Cold Song
(La canción fría)**

Henry Purcell
Aria de su opera King Arthur, 1691

Oír la canción

Qué poder eres tú,
Que desde abajo,
Me has hecho levantar?
Sin desearlo y lentamente,
De lechos de nieve eterna!

No ves tú cuan rígido,
Y maravillosamente viejo?
Incapaz de soportar el frío amargo...

Apenas puedo moverme,
O sacar mi respiración,
Apenas puedo moverme,
O sacar la respiración.

Permíteme, permíteme,
Permíteme, permíteme,
Congelarme de nuevo...

Permíteme, permíteme,
Congelarme de nuevo hasta la muerte

Las expresiones artísticas en torno a la muerte, ya sean narraciones, composiciones musicales, obras pictóricas o fílmicas, nos permiten imaginar, comprender mejor y ponderar con sensatez lo que está implicado en la culminación de la vida.



Café de la Vida

PROGRAMACIÓN FEBRERO-ABRIL DE 2022

Miércoles
6:00 - 7:00 pm

via **zoom**

Febrero

PREPARARNOS PARA LA MUERTE

- 2 **Conversaciones conmigo, con mi médico, con mi familia**
Leonardo Amaya, MD
- 9 **Arte terapia para vivir con consciencia el final de la vida**
Alejandra Torres, Ps
- 16 **Meditar para aceptar la muerte**
Rodrigo Restrepo Ángel
- 23 **Espiritualidad para trascender el sufrimiento**
Camilo Rojas

Marzo

EDUCAR PARA LA MUERTE

- 2 **Enseñar sobre la muerte desde los primeros años**
Mónica Giraldo, Ps
- 9 **La muerte enseñada a través de relatos**
Mariluz Restrepo, Ph.D
- 16 **La muerte como eje transversal en la educación universitaria**
Asunción Álvarez, Ps
- 23 **Educación para la muerte es educar para la vida**
Camilo Russi
- 30 **Educación y pedagogía de la muerte: reflexión necesaria para hablar de una verdadera formación**
Juliana Jaramillo, Ph.D

Abril

COSMOVISIONES DE LA MUERTE

- 6 **La muerte en el budismo**
Jordí Mele
- 20 **La muerte en el judaísmo**
More Yosef Chaim
- 27 **La muerte en el islam**
Germán Molina Garrido, PhD

INSCRIPCIONES

Consignación o transferencias:



Cuenta de ahorros, Bancolombia
No. 2053-9637-529 (NIT 860350514)



o botón de pagos por PSE en www.dmd.org.co

Enviar el comprobante de pago para recibir los datos de ingreso vía zoom



Por correo electrónico: info@dmd.org.co
o a WhatsApp: 300 4265608

DONACIÓN por sesión

Afiliados: \$30.000

No afiliados: \$40.000

40% por inscripción a las
sesiones de todo el mes

Quien actualice datos
2 sesiones gratuitas
siguientes a su actualización

Nuevos afiliados

4 sesiones gratuitas
siguientes a su afiliación

Carrera 11 No.73-44 Oficina 508, Bogotá • Tel. (1) 345 40 65 • Cel. 300 4265608
info@dmd.org.co • www.dmd.org.co